

UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO

FACULTAD DE DERECHO, POLÍTICA Y DESARROLLO

TÍTULO:

BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL ECUATORIANO AÑO 2024

TRABAJO DE TITULACIÓN QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR EL GRADO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

CARLOS EDUARDO SÁENZ ALVARADO

NOMBRE DEL TUTOR:

DANIEL RICARDO RUIZ CALVACHI

SAMBORONDON, ENERO, 2025

BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL ECUATORIANO AÑO 2024

Carta De Aprobación Del Tutor

En mi calidad de tutor de Carlos Eduardo Sáenz Alvarado, estudiante de la facultad de Derecho, Política y Desarrollo de la Universidad de Especialidades de Espíritu Santo.

CERTIFICO

Que, una vez analizado el trabajo de titulación titulado "BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL AMBITO EMPRESARIAL ECUATORIANO AÑO 2024" presentado como requisito previo a obtener el grado de abogado, el mismo cumple con los requisitos y méritos académicos, razón por la cual apruebo para su presentación.



Firmado electrónicamente por:
DANIEL RICARDO RUIZ CALVACHI

Msc. Daniel Ricardo Ruiz Calvachi

Información Del Autor

Carlos E. Sáenz Alvarado, Experto Tributario y Gerente General de la compañía Inteligencia Fiscal SAS, egresado de la carrera de Derecho de la Universidad Espíritu Santo – Ecuador, Km 2.5 Vía Puntilla Samborondón; correo csaenz2@uees.edu.ec

También es Contador Público Autorizado de la Universidad de Guayaquil y es Magíster en Finanzas de la Escuela Superior Politécnica del Litoral; es certificado internacional en IFRS (NIIF) por el Instituto de Contadores de Inglaterra y Gales (ICAEW), cuenta con diplomados en Normas Internacionales de Información Financiera de la Universidad Espíritu Santo; en Fiscalidad Internacional y Precios de Transferencia de la Universidad ESAN de Perú y ha liderado el área tributaria y contable en compañías nacionales y multinacionales.

Dedicatoria

Este esfuerzo va dedicado a Dios porque gracias a Él pude cumplir otro objetivo más en mi vida; a mi madre por su infinito amor y a mi padre que está en los cielos, de quien fui testigo de su pasión por la profesión del Derecho, quienes fueron claves en mi desarrollo personal y profesional; y a mis hijas por ser el regalo que Dios me dio.

Carlos Eduardo Sáenz Alvarado

Agradecimiento

Agradezco a Dios por ser el Ser Supremo que guía siempre mi camino profesional, a mis padres por haberme inculcado siempre el estudio y al Profesor Pedro Alburquerque Freire, quien influyó en mi vida profesional y a quien admiro por su pasión por la tributación.

Resumen

Desde el punto de vista de la liquidez empresarial, los beneficios tributarios pueden tener un impacto limitado en la atracción de inversión nacional y extranjera. Aunque estas exenciones o reducciones fiscales buscan aliviar cargas económicas, en muchos casos no abordan los problemas estructurales que afectan la capacidad de las empresas para mantener un flujo de caja saludable. Factores como la complejidad administrativa, retrasos en la devolución de impuestos y costos operativos elevados (derivados de infraestructura deficiente o trabas regulatorias) pueden limitar el impacto positivo de estos incentivos. Además, la inestabilidad jurídica genera incertidumbre sobre la sostenibilidad de los beneficios, afectando la planificación tributaria. Para los inversionistas nacionales o extranjeros, la liquidez no depende solo de menores impuestos, sino también de un entorno económico estable y predecible que permita operar con costos competitivos. Por lo tanto, los beneficios tributarios, si no se complementan con mejoras en el entorno empresarial, pueden resultar insuficientes para atraer capital extranjero.

Palabras claves: Beneficios tributarios, impuesto a la renta, liquidez, conciliación tributaria, base imponible.

Abstract

From the standpoint of business liquidity, tax benefits may have a limited impact on attracting domestic and foreign investment. Although these tax exemptions or reductions seek to alleviate economic burdens, in many cases they do not address the structural problems that affect the ability of companies to maintain a healthy cash flow. Factors such as administrative complexity, delays in tax refunds, and high operating costs (resulting from poor infrastructure or regulatory hurdles) can limit the positive impact of these incentives. In addition, legal instability generates uncertainty about the sustainability of benefits, affecting financial planning. For domestic and foreign investors, liquidity depends not only on lower taxes, but also on a stable and predictable economic environment that allows them to operate with competitive costs. Therefore, tax benefits, if not complemented by improvements in the business environment, may be insufficient to attract foreign capital.

Keywords: Tax benefits, income tax, liquidity, tax reconciliation, tax base.

Introducción

1.1. Argumento de estudio

Los beneficios tributarios se pueden definir como: "incentivos o estímulos fiscales otorgados por los gobiernos a empresas o individuos con el objetivo de promover determinadas actividades o inversiones que se consideran beneficiosas para la economía y el desarrollo del país"[1]. Los beneficios tributarios se enmarcan en exenciones o reducciones de impuestos, donde algunas empresas o sectores pueden estar exentos de pagar ciertos impuestos o pagar una tasa reducida acorde a la legislación vigente del Estado. Además, también existen los créditos fiscales, donde ciertas clases de empresas pueden recibir créditos fiscales por ciertas actividades de comercio, como inversiones en investigación, desarrollo e incluso para el incentivo de contratación de personal.

Los beneficios tributarios en el país de Colombia, ofrece beneficios como deducciones por inversión en ciencia, tecnología e innovación. En Estados Unidos, tienen créditos fiscales para individuos, inversiones en energías renovables, entre otros. En los países de la OCDE, ofrecen diversos incentivos fiscales para promover la competitividad y el crecimiento económico (Naciones Unidas, 2019). Por lo cual, los beneficios tributarios son herramientas utilizadas a nivel mundial por los gobiernos para estimular determinadas actividades empresariales que se consideran prioritarias y el Ecuador no es la excepción, porque su legislación tributaria también prevé similares beneficios.

Es importante mencionar el impacto que todo ello genera en el ámbito empresarial; es por ello, que en la presente investigación se argumentará porque él los numerales 19b y 19c del Art. 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI)[2], requieren una reforma tributaria,

[1] Naciones Unidas. 2019. Los incentivos fiscales a las empresas. 5 de junio de 2019.
[2]. Ley de Régimen Tributario Interno, (Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004 de 21 de agosto de 2018) (LRTI).

considerando que estos 2 beneficios tributarios son los menos aplicados por los contribuyentes, sean inversionistas nacionales y extranjeros, estando en contraposición con el espíritu Art. 339 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE)[3].

Tenemos como objetivo central el poder requerir la reforma tributaria de los numerales 19b y 19c del Art. 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno, por encontrarse en contraposición con espíritu del Art. 339 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), y de esta manera reforzar la inversión nacional y extranjera, demostrando sus razones técnicas.

La justificación teórica está dada por la obtención de nuevos conocimientos del objeto de estudio[4], que para el caso del trabajo actual el investigador ha obtenido los conocimientos suficientes de los beneficios tributarios que se explican en la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y su Reglamento, por lo cual, es posible efectuar un análisis crítico de las implicaciones que se tiene para las empresas al tratar de ser favorecidas por los beneficios tributarios sino se aplican adecuadamente, considerando además que estos beneficios se ha establecido por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI) como autoridad tributaria del Estado.

A más de ello, "la justificación práctica corresponde a la aplicabilidad del estudio dentro de un contexto real"[5], de tal manera que en el presente estudio se efectúan cálculos prácticos con la intencionalidad de demostrar los efectos que tienen las empresas al aplicar los beneficios tributarios, lo cual incide también en la reducción de la Participación de Utilidades de los Trabajadores y en consecuencia en los niveles de liquidez de la empresa; esto se demuestra en

[3] Constitución de la República del Ecuador. (2008). Montecristi: (Registro Oficial 449 de 20-oct-2008) (CRE)
[4] BERNAL, C. A. Metodología de la Investigación para Administración y Economía. México: Pearson Educación S.A, 5ta edición, 2017.
[5] GALLARDO, Eliana Esther. "Metodología de la Investigación: En Universidad Continental, Vol. 1, No 1, 2017, p. 1-98

el presente estudio mediante el análisis de los diferentes porcentajes de beneficios tributarios que establece la norma tributaria. Ante todo, ello, se determinan recomendaciones para accionistas, asesores tributarios, público en general y la Administración Tributaria.

El estudio se enfoca en el año 2024, tomando con referencia la proporción de la recaudación tributaria, según el Manual de Gasto Tributario, elaborado por el Servicio de Rentas Internas, relacionada con estos 2 tipos de beneficios tributarios citados, que representa el menor de los gastos tributarios para la Administración Tributaria, producto de la poca aplicabilidad por partes de empresas nacionales o extranjeras, en comparación con los demás beneficios tributarios existentes. A partir de este análisis, se plantea la recomendación de reformas los numerales antes mencionados del Art. 10 de le Ley de Régimen Tributario Interno. Este análisis puede aportar información valiosa para la toma de decisiones por parte de las empresas y las autoridades fiscales.

1.2. Investigaciones Relacionadas Al Objeto De Estudio

En la investigación realizada por Yaguache, Higuerey e Inga[6] sobre Impuestos fiscales, Liquidez y Solvencia en las Empresas del Ecuador tiene como objetivo principal establecer la incidencia del incentivo en la liquidez y solvencia de las empresas ecuatorianas, tomando en cuenta el Decreto 210 de Rebaja del Saldo del Anticipo del Impuesto a la Renta. La metodología de estudio está dada como una investigación descriptiva, considerando además que trabajó con 14210 datos por año entre el 2015 al 2018, cuya información ha sido agrupada por retenciones efectuadas, índices de liquidez y solvencia. Los resultados obtenidos demuestran que más de 34 empresas se han beneficiado de los incentivos fiscales que corresponde a un monto aproximado de 400 millones de dólares, añadiendo que el sector de

[6] AGUILAR YAGUACHE, María Fernanda; et. al. “Incentivos fiscales, liquidez y solvencia en las empresas del Ecuador” en Revista Venezolana de Gerencia, vol. 2, 2019, p. 361-378.

comercio es el mayor beneficiario en la rebaja del saldo del Impuesto a la Renta, aunque se agrega también que el sector agrícola es el menos beneficiado del Decreto 210 a pesar de que es el más representativo en la mayor exportación del país. En cuanto a los niveles de liquidez se han incrementado para el sector de comercio desde el 2016, mientras que el sector agrícola mantiene un crecimiento mucho más moderado. En relación a todo ello, se concluye que los incentivos fiscales conllevan a que las empresas se beneficien de forma directa, puesto que, al disminuir su carga tributaria, se incrementa moderadamente los niveles de liquidez.

Por su parte, Morán[7], en su investigación sobre Beneficios e Incentivos Tributarios y su Incidencia en la Liquidez de las Empresas del Sector Atunero de la Ciudad de Manta Provincia de Manabí, la misma que tiene como objetivo analizar los beneficios tributarios en los niveles de liquidez en la ciudad de Manta, por lo que se ha buscado información relevante sobre incentivos y beneficios tributarios. La metodología de investigación se aplica como un estudio no experimental de tipo descriptivo aplicando además el método deductivo mediante el cual se analizan de manera general las leyes tributarias para identificar por separado los beneficios e incentivos tributarios que afectan a la liquidez de las organizaciones que forman parte del sector atunero, por lo cual, el estudio se aplica a 10 empresas atuneras del cantón Manta.

Los resultados reflejan que el Impuesto a la Renta causado se incrementó en el año 2015 hasta el 2019 pasando de 3 millones a 5 millones de dólares respectivamente, siendo la empresa Conservas Isabel la que más ha realizado el pago de este tributo al SRI (Servicio de Rentas Internas). La deducción fiscal para el sector atunero en el país fue superior a los 3 millones de dólares en el 2017, sin embargo, esto se ha reducido para los años anteriores. Por lo tanto, en esta investigación se concluye que en el Ecuador no se dispone de reglas claras sobre la

[7] MORÁN BENAVIDES, Nataly Estefanía. “Beneficios e Incentivos Tributarios y su Incidencia en la Liquidez de las Empresas del Sector Atunero de la Ciudad de Manta Provincia de Manabí. 2021”. En Tesis Doctoral UTEG, 2021.

aplicación de leyes y reglamento de la política tributaria, considerando que los inversionistas y empresarios se interesan cada vez menos en los beneficios e incentivos tributarios que se otorgan por parte del Estado.

En el trabajo realizado por Zhangallimbay[8], sobre Beneficios e Incentivos Tributarios y su Influencia en la Liquidez Económica Empresarial, se ha establecido como objetivo analizar el impacto de los beneficios e incentivos tributarios en la liquidez de las empresas del país, por lo que se ha ampliado los conocimientos del investigador sobre los ratios financieros y obligaciones tributarias como el pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a la Salida de Divisas[9]. La metodología de este proyecto se ha establecido como una investigación descriptiva, añadiendo además que la investigación de campo se realizó en la empresa Maqsum Cia. Ltda., de la ciudad de Guayaquil, por lo que mediante entrevistas se ha recopilado información del personal de contabilidad de las compañías.

Los resultados demuestran que los beneficios e incentivos tributarios dirigidos a las sociedades son muy pocos si se compara con la carga tributaria que se genera, por lo que se agrega además que la administración de la empresa se enfoca en incrementar los ingresos por ventas que, en obtener algún provecho de los beneficios tributarios, cuyos valores tienden a ser mínimos y no otorgan un mayor aporte en el incremento de liquidez de la empresa.

Contenido

2.1. Marco teórico

2.1.1. Origen del objeto de estudio

Desde la época colonial, el sistema tributario en Ecuador se basaba en la recaudación de tributos por parte de la Colonia española. Estos impuestos eran principalmente sobre la producción

[8] ZHANGALLIMBAY NAULA, Consuelo Del Rocío, "Beneficios e Incentivos Tributarios y su Influencia en la Liquidez Económica Empresarial" en Tesis de Licenciatura Guayaquil: ULVR, 2017.
[9] SRI. 2024. Guía para Contribuyentes: Deducciones - Impuesto a la Renta. Servicio de Rentas Internas. Quito, Ecuador: Ministerio de Finanzas, 10 de junio de 2024.

agrícola y el comercio. Con la independencia en 1822, Ecuador comenzó a establecer su propio sistema fiscal. A lo largo del siglo XX, especialmente entre 1950 y 1999, el sistema tributario ecuatoriano experimentó varias reformas significativas.

El 2 de diciembre de 1997 se promulgó la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, fecha en que se inició el Servicio de Rentas, cuyas facultades principales es la determinadora y recaudadora de los tributos que administra el Estado.

En las últimas décadas, Ecuador ha implementado diversas reformas tributarias para abordar problemas relacionados con la defraudación tributaria, siendo la evasión fiscal un acto deliberado de simulación y engaño a la Administración Tributaria y que es sancionado con penas privativas de libertad a representantes legales y contadores de conformidad con el Art. 298 Código Orgánico Integral Penal (COIP)[10].

Estas reformas han incluido la introducción de nuevos impuestos y la modificación de los existentes, como el Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado (en adelante "IVA")[11]

La tributación en Ecuador no solo ha sido un mecanismo de recaudación, sino también un reflejo de los cambios sociales y organizacionales en el país. A medida que la economía ha evolucionado, también lo ha hecho la estructura tributaria, buscando adaptarse a las demandas de una población en crecimiento y a las exigencias de un entorno económico global.

La historia de la tributación en Ecuador es un testimonio de la evolución de su sistema fiscal, que ha pasado de ser rudimentario a uno más estructurado y complejo. A medida que el país enfrenta nuevos desafíos económicos y sociales.[12]

[10] Código Orgánico Integral Penal, (2024), Registro Oficial S. 180. (COIP)
[11] PAZ, Juan, et al. Historia de los Impuestos en Ecuador. 1era edición, 2015. p. 1-302.
[12] FLORES MEJÍA, Omar Gabriel, et. al. "Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador" en Revista Venezolana de Gerencia, 2019, vol. 24, no 88, p. 1147-1165.

2.1.2.1. Gasto tributario en impuesto a la renta de sociedades por deducciones adicionales

Para una mayor ilustración de los beneficios existentes en la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI)[13], relacionadas con la deducción adicional de la base imponible del impuesto a la renta, a continuación se muestra su clasificación, de acuerdo con el último Manual de Gasto Tributario, elaborado por el Servicio de Rentas Internas, donde se observa que los 2 beneficios tributarios objeto de estudio en esta investigación, ocupan las 2 últimos posiciones de ingresos que deja de percibir el Estado y por ende de menor aplicación de los inversionistas nacionales o extranjeros:

[13] Ley de Régimen Tributario Interno, (Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004 de 21 de agosto de 2018) (LRTI).

BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL ECUATORIANO AÑO 2024

No.	Detalle	USD millones	Beneficiarios	%
1	Seguros médicos para trabajadores - deducción del 100 % adicional (LRTI, art. 10, numeral 12)	13.57	720	36.9 %
2	Incremento neto de empleo, personas con discapacidad - deducción del 150 % adicional (LRTI, art. 10, numeral 9)	6.04	574	29.4 %
3	Deducción adicional del 150% por Gastos de publicidad, promoción y patrocinio realizados a favor de deportistas y programas, proyectos o eventos deportivos calificados por la entidad rectora,de acuerdo a los parámetros técnicos y formales del RALRTI (LRTI, art. 10, numeral 19 (1))	8.49	198	10.1 %
4	Depreciación y amortización de equipos de producción más limpia y tecnología renovable - deducción del 100 % adicional y no más del 5 % de los ingresos totales (LRTI, art. 10, numeral 7)	12.21	101	5.2 %
5	Gastos realizados para obtener los resultados previstos - deducción adicional del 100% (LRTI, Artículo 10, numeral 7)	5.78	87	4.5 %
6	Depreciación de activos fijos nuevos y productivos, adquiridos por sociedades constituidas antes de la vigencia del COPCI - deducción adicional del 100% (Ley Incentivos Producción y Prevención Fraude Fiscal, disposición transitoria segunda)	10.94	83	4.3 %
7	Bienes o servicios que se adquieran a microempresas de EPS, incluidos artesanos - deducción adicional de hasta 10 % respecto del valor de tales bienes o servicios (LRTI, art. 10, numeral 24)	0.46	53	2.7 %
8	Depreciación y amortización de maquinarias, equipos y tecnologías de construcción sustentable - deducción adicional del 100% (LRTI, Artículo 10, numeral 7)	1.49	32	1.6 %
9	Deducción adicional del 50 % por intereses recibidos por las entidades del Sistema Financiero por créditos del tipo comercial ordinario, productivo o microcrédito superiores a USD. 25.000 para la reactivación económica y protección del empleo en el sector privado, a partir de abril 2020 hasta el 31/12/2020. (Ley de Apoyo Humanitario, art. 10, inc. 3)	12.05	31	1.6 %
10	Deducción adicional del 150 % de los gastos por organización y patrocinio de eventos artísticos, culturales y de producción y patrocinio de obras cinematográficas (LRTI, art. 10, numeral 22)	0.54	23	1.2 %
11	Donaciones, inversiones y/o patrocinios que se destinen a favor de programas, fondos y proyectos de prevención, protección, conservación, bioemprendimientos, restauración y reparación ambiental - deducción adicional del 100% (LRTI, Artículo 10, numeral 26)	0.14	15	0.8 %
12	Deducción adicional del 50 % por los seguros de crédito contratados para la exportación, de conformidad con lo previsto en el RALRTI. (LRTI, art. 10, numeral 4)	0.04	14	0.7 %
13	Deducción adicional del 150% por patrocinios otorgados a entidades sin fines de lucro cuya actividad se centre en la erradicación de la desnutrición infantil y atención de madres gestantes, previamente calificados por la entidad rectora en la materia (LRTI, Artículo 10, numeral 19)	0.07	8	0.4 %
14	Gastos por aportes privados para el fomento a las artes, el cine y la innovación en cultura - deducción adicional del 150% (LRTI, Artículo 10, numeral 23)	0.05	6	0.3 %
15	Deducción adicional del 150% por valores que de manera directa o mediante instituciones educativas, se entreguen para la concesión de becas a estudiantes de bajos recursos en instituciones educativas de formación dual y de tercer o cuarto nivel (LRTI, Artículo 10, numeral 19b)	0.02	3	**0.2 %**
16	Deducción adicional del 150% por auspicios y patrocinios realizados a entidades educativas de nivel básico y bachillerato destinados a becas, alimentación, infraestructura, en escuelas y colegios públicos y fiscomisionales (LRTI, Artículo 10, numeral 19c)	0.00	3	**0.2 %**
	Total, Gasto Tributario Renta Sociedades	**71.91**	**1951**	**100.0 %**

Gasto Tributario en impuesto a la renta de sociedades por deducciones adicionales - Año 2022
Fuente: Elaborado con datos del Banco Central del Ecuador y SRI

A continuación, se detallan beneficios tributarios que indica los numerales 19b y 19c del Art. 10 de la Ley de Régimen Tributario (LRTI, 2024) y el Art. 339 de la Constitución de la República del Ecuador:

Art. 10 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Deducciones. - En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos e inversiones que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.[14]

a) Se deducirá el ciento cincuenta por ciento (150%) adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, los gastos de publicidad, promoción, auspicio y/o patrocinio, realizados a favor de:
b) Estudiantes de bajos recursos en formación dual, tercer o cuarto nivel, destinados para becas o gastos de subsistencia calificados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de manera directa o mediante instituciones educativas, fideicomisos exclusivamente creados para este propósito, o personas jurídicas sin fines de lucro con finalidad total o parcial enfocada en educación;
c) Entidades educativas de nivel básico y bachillerato, públicos o fiscomisionales, calificados por el Ministerio de Educación, destinados para becas, alimentación e infraestructura. También aplica para entidades educativas particulares de nivel básico y bachillerato que estén localizados en zonas rurales y urbano marginales;

[14]Ley de Régimen Tributario Interno, (Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004 de 21 de agosto de 2018) (LRTI).

Estos beneficios tributarios tienen como objetivo de Estado fomentar la inversión nacional y extranjera, ampliar la competitividad de las empresas ecuatorianas, promover y aumentar la empleabilidad, y de esta forma fortalecer la economía del país.

ART. 339 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional.[15] Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y los sectoriales.[16]

La inversión extranjera directa será complementaria a la nacional, estará sujeta a un estricto respeto del marco jurídico y de las regulaciones nacionales, a la aplicación de los derechos y se orientará según las necesidades y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados.

2.2. Metodología

2.2.1. Tipo de investigación

En el desarrollo del estudio se destaca que la investigación es mixta en la que se incluyen elementos claves tanto cuantitativo y cualitativo[17], considerando que por una parte el estudio que se efectúa es cuantitativo al realizar el cálculo sobre el Impuesto a la Renta en relación a los beneficios tributarios, por lo que también, el estudio es cualitativo al analizar a profundidad otras investigaciones similares relacionadas con el objeto de estudio.

A más de ello, el estudio que se ha realizado sobre los beneficios tributarios se estableció también como una investigación descriptiva y exploratoria durante la elaboración del trabajo,

[15] Ibídem
[16] Ley de Régimen Tributario Interno, (Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004 de 21 de agosto de 2018) (LRTI).
[17] Hernández, Roberto and Mendoza, Christian Paulina. Metodología de la Investigación. México D.F: Mc Graw Hill Educación, 2018.

por lo tanto, al ser un estudio descriptivo se determinan las características más sobresalientes del objeto de investigación[18], por lo que en el actual trabajo se describen las particularidades relaciones sobre los beneficios tributarios en las empresas del país. Adicional a ello, también se aplica el estudio exploratorio en la presente investigación, el cual se aplica en investigaciones únicas y que no han sido analizadas a profundidad por otros autores[19], de tal modo que en el estudio actual también es exploratorio pues se analizan los beneficios tributarios de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI)[20] desde una perspectiva en la que se perjudica al empresario.

2.2.2. Método de investigación

El método de estudio que se ha utilizado en la investigación actual corresponde al método inductivo deductivo mediante el cual parte desde la observación de los hechos individuales para llegar a una conclusión general, para que luego de ello, en base a un principio o teoría general sea posible establecer realidades específicas [21]. En relación a lo anterior, en el presente trabajo se aplica el método inductivo al identificar por separado las causas que conllevan al problema principal de investigación lo que se establece un direccionamiento que parte desde lo particular hacia lo general. Posteriormente, al identificar la problemática de estudio se explican diferentes escenarios aplicados hacia la disminución de liquidez mediante los beneficios tributarios aplicados en las empresas del país.

[18] BERNAL, C. A. Metodología de la Investigación para Administración y Economía. México: Pearson Educación S.A, 5ta edición, 2017.
[19] ARIAS, Mauricio Geovanny y PAREDES, Erika Estela. “Los beneficios tributarios generados a través del impuesto a la renta: Caso contribuyentes especiales en la ciudad de Ambato”. En Dialnet: Universidad Técnica de Ambato. No. 55, 2018. p.1
[20] Ley de Régimen Tributario Interno, (Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004 de 21 de agosto de 2018) (LRTI).
[21] BERNAL, C. A. Metodología de la Investigación para Administración y Economía. México: Pearson Educación S.A, 5ta edición, 2017.

2.3.2. Análisis de los dos beneficios tributarios de menor aplicación de las compañías en el Ecuador

Los dos beneficios tributarios relacionados con la deducción de la base imponible del impuesto a la renta, objeto de investigación en el presente trabajo, son los siguientes que se observan en la tabla a continuación:

Art. 10 LRTI, No.19, literales:	% DE DEDUCCIÓN ADICIONAL	BENEFICIO TRIBUTARIO
B	150%	Estudiantes de bajos recursos en formación dual, tercer o cuarto nivel, destinados para becas o gastos de subsistencia calificados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de manera directa o mediante instituciones educativas, fideicomisos exclusivamente creados para este propósito, o personas jurídicas sin fines de lucro con finalidad total o parcial enfocada en educación
C	150%	Entidades educativas de nivel básico y bachillerato, públicos o fiscomisionales, calificados por el Ministerio de Educación, destinados para becas, alimentación e infraestructura. También aplica para entidades educativas particulares de nivel básico y bachillerato que estén localizados en zonas rurales y urbano marginales

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno

Por lo tanto, en base a estos dos porcentajes de deducción adicional de la base imponible del impuesto a la renta, se realiza una explicación técnica del por qué su aplicación es poco aplicable, y en consecuencia no les representa un ahorro en la liquidez al momento de aplicarlos. Este análisis se lo realiza de acuerdo con la elaboración de la conciliación tributaria que estable el Art. 46 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno[22]. Debo hacer conocer que la conciliación tributaria es un proceso de ajustar el resultado contable de las empresas, debiendo eliminar todos los gastos que la norma tributaria no permite o limita su deducción, así como también ingresos que no son gravables, con la finalidad de establecer correctamente la base imponible para el pago correcto del impuesto; es importante recalcar que esta conciliación se hace solo al momento de realizar la declaración del Impuesto a la Renta en abril de cada año para sociedades y en marzo para personas naturales.

Cada uno de estos cálculos se explica con mayor detalle en los párrafos siguientes:

2.3.2.1 CASO NUMERAL 19B: CON EL BENEFICIO TRIBUTARIO DEL 150%

[22] Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. (Registro Oficial 448, 28-Febreo-2015).

Caso numeral 19b. Deducción adicional con el 150% para estudiantes de bajos recursos en formación dual, tercer o cuarto nivel, destinados para becas o gastos de subsistencia calificados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de manera directa o mediante instituciones educativas, fideicomisos exclusivamente creados para este propósito, o personas jurídicas sin fines de lucro con finalidad total o parcial enfocada en educación.

Para este escenario con el beneficio tributario de deducción adicional del 150%, por la entrega de valores para estudiantes de bajos recursos en formación dual, tercer o cuarto nivel, destinados para becas o gastos de subsistencia calificados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de manera directa o mediante instituciones educativas, fideicomisos exclusivamente creados para este propósito, o personas jurídicas sin fines de lucro con finalidad total o parcial enfocada en educación, presentamos a continuación la conciliación tributaria, donde se demuestra que el inversionista nacional o extranjero, que desee aplicar este beneficio tributario, disminuye su liquidez:

DEMOSTRACIÓN BENEFICIO TRIBUTARIO DE MENOR APLICACIÓN PARA LOS INVERSIONISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS
Año 2024

DESCRIPCIÓN	SIN BENEFICIO	CON BENEFICIO	DIFERENCIA
UTILIDAD CONTABLE	**2.703.956**	**2.663.956**	**-40.000**
(-) PARTICIPACION TRABAJADORES 15%	**405.593**	**399.593**	**-6.000**
(+) Más:			
Gastos no deducibles	175.000	175.000	-
			-
(-) Menos:			
Deducción adicional del 150% a estudiantes de bajos recursos en formación dual, tercer o cuarto nivel, destinados para becas o gastos de subsistencia calificados	-	60.000	60.000
Otras Rentas Exentas (Art. 9 LRTI)	-		
BASE IMPONIBLE DE IMP. RENTA	**2.473.363**	**2.379.363**	**-94.000**
IMPUESTO A LA RENTA	**618.341**	**594.841**	**-23.500**

AHORRO	SIN BENEFICIO	CON BENEFICIO	DIFERENCIA
IMPUESTO A LA RENTA	618.341	594.841	-23.500
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	405.593	399.593	-6.000
TOTAL AHORRO PTU E IR	**1.023.934**	**994.434**	**-29.500**

EFECTO REAL EN EL FLUJO DE EFECTIVO EN LA SOCIEDAD:	
GASTO POR ENTREGA DE VALORES PARA BECAS O AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS	40.000
TOTAL AHORRO EN PARTICIPACIÓN TRABAJADORES E IMP. RENTA	-29.500
TOTAL EFECTO NETO QUE AFECTA AL FLUJO DE EFECTIVO DE LA SOCIEDAD	**10.500**

Autor: Carlos Sáenz A.

ANÁLISIS:

Como se puede observar en la comparación de la conciliación tributaria, los valores entregados a estudiantes de bajos recursos en formación dual, tercer o cuarto nivel, destinados para becas o gastos de subsistencia calificados por la Secretaría de Educación Superior de manera directa o mediante instituciones educativas, fideicomisos exclusivamente creados para este propósito, o personas jurídicas sin fines de lucro con finalidad total o parcial enfocada en educación, es de $40,000 consecuentemente ha disminuido las utilidades para la repartición de los trabajadores e impuesto a la renta; posteriormente, al aplicar la deducción adicional del beneficio tributario del 150% en la conciliación tributaria, es decir, los $60,00.00 el ahorro por participación trabajadores e impuesto a la renta es de $29,500 por lo tanto, genera una disminución en la liquidez de las empresas por $-10,500.

En el efecto neto del efectivo, la sociedad termina pagando más de lo que recupera por este beneficio tributario en la conciliación tributaria, con lo cual disminuye su liquidez y en consecuencia es desfavorable para los niveles de liquidez para los inversionistas nacionales y extranjeros, estando en contraposición con el Art. 339 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), cuyo espíritu es que el Estado incentive la inversión nacional o extranjera.

2.3.2.2. CASO NUMERAL 19C: CON EL BENEFICIO TRIBUTARIO DEL 150%

Caso numeral 19c. Deducción adicional con el 150% para entidades educativas de nivel básico y bachillerato, públicos o fiscomisionales, calificados por el Ministerio de Educación, destinados para becas, alimentación e infraestructura. También aplica para entidades educativas particulares de nivel básico y bachillerato que estén localizados en zonas rurales y urbano marginales.

Para este escenario con el beneficio tributario de deducción adicional del 150%, por la entrega de valores a entidades educativas de nivel básico y bachillerato, públicos o fiscomisionales, calificados por el Ministerio de Educación, destinados para becas, alimentación e infraestructura. También aplica para entidades educativas particulares de nivel básico y bachillerato que estén localizados en zonas rurales y urbano marginales, presentamos a continuación la conciliación tributaria, donde se demuestra que el inversionista nacional o extranjero, que desee aplicar este beneficio tributario, disminuye su liquidez:

DEMOSTRACIÓN BENEFICIO TRIBUTARIO DE MENOR APLICACIÓN PARA LOS INVERSIONISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS
Año 2024

DESCRIPCIÓN	SIN BENEFICIO	CON BENEFICIO	DIFERENCIA
UTILIDAD CONTABLE	**3.000.000**	**2.960.000**	**-40.000**
(-) PARTICIPACIÓN TRABAJADORES 15%	**450.000**	**444.000**	**-6.000**
(+) Más:			
Gastos no deducibles	250.000	250.000	-
			-
(-) Menos:			
Deducción adicional del 150% a entidades educativas de nivel básico y bachillerato, públicos o fiscomisionales, calificados por el Ministerio de Educación, destinados para becas, alimentación e infraestructura.	-	60.000	60.000
Otras Rentas Exentas (Art. 9 LRTI)	-		
BASE IMPONIBLE DE IMP. RENTA	**2.800.000**	**2.706.000**	**-94.000**
IMPUESTO A LA RENTA	**700.000**	**676.500**	**-23.500**

AHORRO	SIN BENEFICIO	CON BENEFICIO	DIFERENCIA
IMPUESTO A LA RENTA	700.000	676.500	-23.500
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	450.000	444.000	-6.000
TOTAL AHORRO PTU E IR	**1.150.000**	**1.120.500**	**-29.500**

EFECTO REAL EN EL FLUJO DE EFECTIVO EN LA SOCIEDAD:	
GASTO POR ENTREGA DE VALORES PARA BECAS O AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS	40.000
TOTAL AHORRO EN PARTICIPACIÓN TRABAJADORES E IMP. RENTA	-29.500
TOTAL EFECTO NETO QUE AFECTA AL FLUJO DE EFECTIVO DE LA SOCIEDAD	**10.500**

Autor: Carlos Sáenz A.

ANÁLISIS:

Como se puede observar en la comparación de la conciliación tributaria, los valores entregados a Entidades educativas de nivel básico y bachillerato, públicos o fiscomisionales, calificados por el Ministerio de Educación, destinados para becas, alimentación e infraestructura. También aplica para entidades educativas particulares de nivel básico y bachillerato que estén localizados en zonas rurales y urbano marginales, es de $40,000 consecuentemente ha disminuido las utilidades para la repartición de los trabajadores e impuesto a la renta; posteriormente, al aplicar la deducción adicional del beneficio tributario del 150% en la conciliación tributaria, es decir, los $60,00.00 el ahorro por participación trabajadores e impuesto a la renta es de $29,500 por lo tanto, genera una disminución en la liquidez de las empresas por $-10,500.

En el efecto neto del efectivo, la sociedad termina pagando más de lo que recupera por este beneficio tributario en la conciliación tributaria, con lo cual disminuye su liquidez y en consecuencia es desfavorable para los niveles de liquidez para los inversionistas nacionales y extranjeros, estando en contraposición con el Art. 339 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE)[23], cuyo espíritu es que el Estado incentive la inversión nacional o extranjera.

Conclusiones y Recomendaciones

3.1. Conclusiones

Como se ha demostrado que los dos beneficios tributarios analizados en la presente investigación, tienen un impacto negativo en la liquidez de las empresas, lo cual es desfavorable para cualquier inversionista nacional o extranjero que desee invertir en el Ecuador; razón por la cual, es congruente con la lista de beneficios tributarios del último Manual de Gasto Tributario, donde estos 2 beneficios, representan en la proporción en la recaudación fiscal, los menores gastos tributarios para la Administración Tributaria, producto de la poca aplicabilidad por partes de empresas, en comparación con los demás beneficios tributarios existentes en la norma tributaria ecuatoriana.

3.2. Recomendaciones

Recomienda reformar los numerales 19b y 19c del Art. 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno, incrementando los porcentajes de deducción del 150% al 200%, con el objetivo de que a los inversionistas nacionales o extranjeros, les resulte eficiente en su liquidez , y en consecuencia sea atractivo para que inviertan en el Estado; para ello el Servicio de Rentas Internas debe evaluar su gasto tributario y proponer una mejora o aumento en los porcentajes de deducción analizados en esta investigación.

[23] Constitución de la República del Ecuador. (2008). Montecristi: (Registro Oficial 449 de 20-oct-2008) (CRE)

Referencias bibliográficas

AGUILAR YAGUACHE, María Fernanda; et. al. "Incentivos fiscales, liquidez y solvencia en las empresas del Ecuador" en *Revista Venezolana de Gerencia*, vol. 2, 2019, p. 361-378.

ALEGRE BRITEZ, Miguel Ángel. "Aspectos relevantes en las técnicas e instrumentos de recolección de datos en la investigación cualitativa. Una reflexión conceptual*"* en *Scielo: Revista Población y Desarrollo,* Vol. 28, No. 54. 2022, p. 93-100

ARÉVALO MONTALVÁN, Diego Fernando, et al. "El marco fiscal en la constitución de Ecuador: un análisis del régimen tributario constitucional", en *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, Vol X1, No. 2, 2024.

ARIAS, Mauricio Geovanny y PAREDES, Erika Estela. "Los beneficios tributarios generados a través del impuesto a la renta: Caso contribuyentes especiales en la ciudad de Ambato". En *Dialnet: Universidad Técnica de Ambato.* No. 55, 2018. p.1

BERNAL, C. A. *Metodología de la Investigación para Administración y Economía.* México: Pearson Educación S.A, 5ta edición, 2017.

Código Orgánico Integral Penal, (2024), Registro Oficial S. 180. (COIP)

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Montecristi: (Registro Oficial 449 de 20-oct-2008) (CRE)

DELGADO, Andrés Mariano, *et al.* "Los beneficios tributarios y su incidencia en la reactivación económica de Manabí, Ecuador, luego del terremoto del 16 de abril del 2016" en *EBSCO: Revista Economía y Desarrollo.* Vol. 163, No 1, 2020.

FLORES MEJÍA, Omar Gabriel, et. al. "Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador" en *Revista Venezolana de Gerencia*, 2019, vol. 24, no 88, p. 1147-1165.

GALLARDO, Eliana Esther. "Metodología de la Investigación: En Universidad Continental, Vol. 1, No 1, 2017, p. 1-98.

GARZÓN, Maricela. "El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador", en la Revista: Ciencia, Tecnología e Innovación, Vol. 5, N. 1, 2018, pp. 38-53.

GÓMEZ, Lara Graciela, "El impuesto sobre la renta, los incentivos tributarios y las cooperativas en América Latina" en *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, No 110, 2024, p. 261-290.

HERNÁNDEZ, Roberto y MENDOZA, Christian Paulina. *Metodología de la Investigación. Editorial*: Mc Graw Hill Educación, 2018.

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (INEC). *Registro Estadístico de Empresas (REEM).* 2024.

KALDOR, Nicholas. "El papel de la tributación en el desarrollo económico" en *Scielo: El trimestre Económico*, Vol. 88, No 352, 2021, p. 1215-1244.

Ley de Régimen Tributario Interno, (Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004 de 21 de agosto de 2018) (LRTI).

Ley Orgánica de Competitividad Energética. Dirección Nacional Jurídica: Departamento de Normativas y Consultas. (Registro Oficial No 475 de 28 de enero de 2024) (LOCE)

Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo. (Registro Oficial 461.de 20 de diciembre de 2023).

Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para Varios Sectores Productivos. (Registro Oficial 86 de. 12 de octubre de 2016).

LOZANO, Janeth y MONTAÑA, Edna Carolina, "Aplicabilidad de los beneficios tributarios de la Ley 2010 de 2019, la Ley 2155 de 2021 y la Ley 2277 de 2022 en Colombia", en *Revista de Derecho Fiscal No. 24*, No 24, 2024, p. 41-71.

MORÁN BENAVIDES, Nataly Estefanía. "Beneficios e Incentivos Tributarios y su Incidencia en la Liquidez de las Empresas del Sector Atunero de la Ciudad de Manta Provincia de Manabí. 2021". *En Tesis Doctoral UTEG,* 2021.

Naciones Unidas. 2019. Los incentivos fiscales a las empresas. 5 de junio de 2019.

NAGUA MONAR, Edison. "Análisis comparativo de los incentivos tributarios en materia de impuesto a la renta de Ecuador y Colombia". Tesis de Maestría. en Universidad Andina Simón Bolívar, 2024.

OBANDO, Julián Andrés Ríos; et. al. "Gestión estrategia de la RSE y su incidencia en el aprovechamiento de beneficios tributarios" en *Revista de Gestão e Secretariado*, vol. 14, no 4, 2023, p. 6554-6578.

ORTIZ MÁRQUEZ, Luis Enrique, et al. "Desarrollo y crecimiento económico: Análisis teórico desde un enfoque cuantitativo". en *Revista de Ciencias Sociales*, Vol. 26, No 1, 2020, p. 233-253.

PALMA, Aida et. al. "Impacto en cambio de recaudación del Impuesto a la Renta en Ecuador" en *Journal of Alternative Perspectives in the Social Sciences*, Vol. 10, No 4. 2020.

PAZ, Juan, et al. *Historia de los Impuestos en Ecuador*. 1era edición, 2015. p. 1-302.

Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. *(*Registro Oficial 448, 28-Febreo-2015).

SRI. 2024. Guía para Contribuyentes: Deducciones - Impuesto a la Renta. *Servicio de Rentas Internas.* Quito, Ecuador: Ministerio de Finanzas, 10 de junio de 2024.

ZHANGALLIMBAY NAULA, Consuelo Del Rocío, "Beneficios e Incentivos Tributarios y su Influencia en la Liquidez Económica Empresarial" en Tesis de Licenciatura Guayaquil: ULVR, 2017.